OTROSÍ N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

OTROSÍ No.:	**01**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA:	**FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE**
NIT:	**900.530.336-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CAROLINA JARAMILLO ISAZA.**
C.C.	**66.861.976 EXPEDIDA EN CALI (VALLE).**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURÍA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLÓGICO, Y ASESORÍA EN DERECHOS ARTÍSTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTÍSTICO DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000)**
VALOR ADICIÓN:	**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	**HASTA CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**
PRÓRROGA:	**HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado en Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.130.607.337 expedida en Cali quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0903 del 07 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 701 del 09 de noviembre de 2025 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4**,** de conformidad con el Acuerdo No. 0536 de 2022, adoptado mediante Resoluciones de Junta Directiva, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del presente contrato y quien para los efectos de este Contrato se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra parte, la sociedad **FUNDACION**

OTROSÍ N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

IBEROAMERICANA AL ARTE. identificado con **NIT. 900.530.336-8** representada legalmente por la señora **CAROLINA JARAMILLO ISAZA,** identificada con cédula de ciudadanía N°. **66.861.976** expedida en Cali, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado el presente **OTROSÍ N°. 1**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la **EDRU E.I.C.E.** suscribió con **EL CONTRATISTA,** el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS **10.3.1-0222-2026** cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURÍA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLÓGICO, Y ASESORÍA EN DERECHOS ARTÍSTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTÍSTICO DEL PROYECTO 'IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI.".** el día treinta (30) de enero de 2026.

2. Que, el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026 tiene por valor la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000) INCLUIDO IVA.**

3. Que, el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026, tiene como plazo hasta el cuatro (04) de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, hecho que ocurrió el cuatro (04) de febrero de 2026.

4. Que, la Directora de Proyectos de la **EDRU E.I.C.E.**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó el veintidós (22) de mayo de 2026, mediante el documento "Justificación Modificatorio en el contrato", prorrogar, adicionar el valor y en consecuencia, modificar la forma de pago del contrato. Lo anterior, justificado en lo siguiente:

"Como supervisora solicito modificar el Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026, dada la continuidad de la necesidad del servicio del objeto contratado, puesto que la EDRU E.I.C.E. requiere seguir contando con los servicios profesionales acompañamiento técnico y curatorial del componente artístico y escultórico asociado al Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026 suscrito entre la EDRU E.I.C.E., la FUNDACIÓN PINTUCO y la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD.
También se requiere ajustar el valor contractual teniendo en cuenta que, conforme al soporte jurídico y tributario remitido por la Fundación Iberoamericana al Arte – FUNDIBERARTE, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales especializados de naturaleza cultural, relacionados con actividades de curaduría integral, acompañamiento museológico y asesoría en derechos artísticos y de autor, en el marco del proyecto "Implementación del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en Santiago de Cali".
En ese sentido, y considerando que FUNDIBERARTE es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Régimen Tributario Especial y reconocida como institución museal dentro del Programa de Fortalecimiento de Museos del Ministerio de las Culturas, las actividades desarrolladas en ejecución del contrato se encuentran asociadas directamente a su objeto misional cultural.
De conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios culturales y artísticos se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas – IVA, razón por la cual la inclusión de la expresión "IVA incluido" dentro de la estructura contractual no resulta procedente, toda vez que el servicio contratado no genera dicho impuesto.
Así mismo, durante la presentación de la propuesta económica se indicó expresamente que los valores ofertados correspondían a valores netos esperados, sobre los cuales debían aplicarse únicamente las retenciones y descuentos de ley. En consecuencia, mantener la referencia al IVA genera una interpretación errónea de la estructura financiera inicialmente planteada.
Por lo anterior, se considera procedente realizar el ajuste contractual correspondiente mediante otrosí, eliminando la expresión "IVA incluido", con el fin de armonizar el contenido del contrato con la naturaleza jurídica, tributaria y cultural del servicio contratado, garantizando coherencia técnica, financiera y normativa en la ejecución contractual

OTROSÍ N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

El Contrato de Prestación de Servicios N°. 10.3.1-0222-2026, tiene como plazo de ejecución hasta el cuatro (04) de junio de 2026, encontrándose vigente el contrato a la fecha de presentación de esta solicitud.

Estado Fiscal del Contrato:		
Valor total contrato ($)	*(-) Pagado ($)*	*Saldo por cancelar ($)*
$70.800.000	*$0*	*$70.800.000*

La presente solicitud se formula en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 7° del Capítulo V "Etapa Contractual" del Manual de Contratación de la EDRU E.I.C.E. adoptado mediante Acta de Junta Directiva No. 20.11.006-2024 del veintiocho (28) de mayo de 2024.

Por lo anterior, como supervisora del contrato solicito prorrogar el contrato de la referencia hasta el día ***TREINTA (30) DE JULIO DE 2026****, adicionar al valor del contrato la suma* ***VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)****, para un valor total de* ***NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)*** *y, en consecuencia, modificar la forma de pago del contrato."*

5. Que, para efectos de atender la modificación aquí comentada, EDRU E.I.C.E. cuenta con la apropiación presupuestal consignada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260548 del diecinueve (19) de abril de 2026 por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000) que se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro presupuestal No. 232020200883221 por concepto de Servicios de Planeación Urbana.

6. Que, el Contrato de Prestación de Servicios N°. 10.3.1-0222-2026 se encuentra vigente.

7. Que de conformidad con lo señalado en el documento Justificación presentado por el supervisor del Contrato, existe aprobación por parte de este en calidad de Director de Proyectos para surtir la presente modificación y no reporta situación alguna de incumplimiento o novedad que haya afectado la ejecución del contrato durante su vigencia.

8. Que la presente modificación ha sido planteada conforme a las condiciones y limitaciones señaladas en lo establecido en el Manual de Contratación de la EDRU EICE, el cual en su en el Artículo Quinto Numeral 7 "**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**". Instituye: – *"Podrán ser objeto de modificación los* ***contratos*** *o convenios en los que la* ***EDRU E.I.C.E.*** *actúe como parte contratante, cuando quiera que sobrevengan circunstancias que requieran modificar las condiciones iniciales del contrato o del convenio; siempre que exista una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa. Se podrá optar, según sea el caso, por la aclaración, cesión,* ***modificación, adición, prórroga*** *y suspensión de manera escrita, caso en el cual el supervisor o interventor del contrato deberá presentar la justificación adecuada para la situación que se pretenda adoptar".* Por lo tanto, se tiene que el alcance de su contenido se encuentra ajustado a dicha disposición reglamentaria, en tanto no comporta una adición superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y no cuenta con componente alguno que implique variación sustancial a las condiciones del contrato o el objeto del mismo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO** del Contrato de Prestación de Servicios N°. 10.3.1-0222-2026, la cual quedará así:

OTROSÍ N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

"CUARTA. - PLAZO: *El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el* ***TREINTA (30) DE JULIO DE 2026."***

SEGUNDO: MODIFICAR la Cláusula Quinta *"Valor e imputación presupuestal"* del Contrato de Prestación de Servicios N°.10.3.1-0222-2026, la cual quedará así:

*"**QUINTA. - VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato es la suma de suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000),** incluidos todos los tributos y costos a que haya lugar, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de la siguiente forma: a) La suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000)** bajo el rubro presupuestal No. bajo el rubro presupuestal No. 245020883221 por concepto de 83221 - Servicios de Planeación Urbana, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260327 del veintidós (22) de enero de 2026 y b) La suma **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**, bajo el rubro presupuestal No. 232020200883221 por concepto de Servicios de Planeación Urbana según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260548 del diecinueve (19) de mayo de 2026."*

TERCERO: MODIFICAR la Cláusula Sexta *"Forma de Pago"* del Contrato de Prestación de Servicios N°.10.3.1-0222-2026, la cual quedará así:

***"SEXTA. - FORMA DE PAGO**. La EDRU E.I.C.E. pagará al CONTRATISTA la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000),** mediante seis (6) cuotas, así: 1) las cuatro primeras cuotas* por valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.700.000)** *y 2) Una quinta y sexta cuota por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000**) cada una. Los pagos se harán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago en el área administrativa y financiera de la Empresa, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del **CONTRATISTA** presentar el informe de actividades y factura (si aplica) dentro del término señalado por la entidad, acompañado de la constancia de pago de su seguridad social, y el informe de actividades de servicio debidamente aprobadas por el supervisor en el periodo correspondiente.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, la **EDRU E.I.C.E.** efectuará retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por la **EDRU E.I.C.E.** cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA.**"*

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: las condiciones de aceptación a la presente modificación de contrato, por principio de publicidad y transparencia, cuentan con efectos una vez se apruebe

OTROSÍ N°. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10.3.1-0222-2026

electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SEXTO: Las partes acuerdan que, con la suscripción de la presente modificación, no se causa desequilibrio económico del del Contrato de Prestación de Servicios N°.10.3.1-0222-2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a cargo de EDRU E.I.C.E., y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

SÉPTIMA: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios N°. PS 10.3.1-0222-2026 que no se modifican mediante este **OTROSÍ N°. 1**.

Por lo anterior, una vez leído y aprobado por las partes, suscriben el presente otrosí en el SECOP II.

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Gerente General EDRU E.I.C.E.

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CAROLINA JARAMILLO ISAZA
C.C. 66.861.976 Expedida en Cali
Representante Legal
FUNDACION IBEROAMERICANA AL ARTE.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Margarita María Ochoa Escobar	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Oscar Yesid Guzman Calvache	Profesional Jurídico - Contratista	
Revisó	Faysuly Manrique Libreros	Profesional Jurídico – Secretaria General	
Aprobó	Leidy Carolina Jacome Diaz	Jefe Oficina Jurídica.	
Aprobó	Natalia Torres Bayona	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			